



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **2P1T6T5F1V06360R0VC3** en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Servicios Municipales
Expediente:	***102057
Documento:	22110I1T8
Asunto:	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL DEPÓSITO DE RESERVA DE AGUA EN FAÑABÉ

DECRETO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL DEPÓSITO DE RESERVA DE AGUA EN FAÑABÉ

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 02-12-2016 para realizar los trabajos de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL DEPÓSITO DE RESERVA DE AGUA EN FAÑABÉ.

Visto el presupuesto presentado por D/D^a ENRIQUE AMIGO RODRIGUEZ con CIF 41892927Z, por un importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (17.200 €) más la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS (1.204 €) en concepto de Impuesto General Indirecto Canario, haciendo un total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS (18.404 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. ALC/45/2016 de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ADJUDICAR a la entidad D/D^a ENRIQUE AMIGO RODRIGUEZ con CIF 41892927Z, los trabajos de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL DEPÓSITO DE RESERVA DE AGUA EN FAÑABÉ, por un importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (17.200 €) más la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS (1.204 €) en concepto de Impuesto General Indirecto Canario, haciendo un total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS (18.404 €).



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 2P1T6T5F1V06360R0VC3 en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (17.200 €) más la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS (1.204 €) en concepto de Impuesto General Indirecto Canario, haciendo un total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS (18.404 €), con cargo a la aplicación presupuestaria número 161/60917 (Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable / Depósito de reserva de agua Fañabé) y que al día de la fecha cuenta con crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontarlo, RC número 12016000069659.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el departamento de Intervención Municipal de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución en los términos de los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber al interesado que contra la misma puede interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se pueda entender desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe